



SEGURIDAD Y PROTECCION  
S.Y.P. LTDA.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago, a 1° de Agosto del 2000, entre, **PIAMONTE S.A.** R.U.T. N° 96.642.160-6 en adelante la empresa contratante, representada por Don **RAUL DEL ORO CRESPO**, chileno, casado, RUT. N° 7.346.952-K, domiciliado en calle Irarrázabal N° 5133 Comuna de Ñuñoa, por una parte y por la otra, la Empresa **SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA.**, en adelante la contratada, representada por su Gerente General, Doña **PILAR REYES ZURITA**, empresaria, RUT N° 6.723.844-3, domiciliada en Sancho de la Hoz N° 3406, Comuna de Vitacura, se ha convenido el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas a continuación detalladas:

### **PRIMERA:**

Al presente contrato le serán aplicables todas aquellas normas vigentes que sean acordes al objeto de esta contratación y en especial a lo previsto en el Decreto Ley Nro. 3.607, de fecha 08 de Enero de 1981 y sus modificaciones posteriores; y del Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 21 de Octubre de 1985 y sus modificaciones posteriores o la normativa que la o las reemplace.

### **SEGUNDA:**

La Empresa **PIAMONTE S.A.**, contrata a la Empresa **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN LTDA.**, quien se compromete y obliga a suministrar a esta, un servicio de vigilancia y protección, rigiéndose los servicios prestados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- a) Establecer servicios de vigilancia y protección en la comuna de Vitacura, la cual se efectuara en motocicletas proporcionadas por **PIAMONTE S.A.**
- b) Servicios de control y fiscalización del personal que cumplirá las labores de seguridad.
- c) Todas aquellas labores que el Municipio de Vitacura requiera de **PIAMONTE S.A.**, conforme a lo establecido en las bases de licitación de la propuesta de contratación de servicio de motoristas para el programa de seguridad ciudadana.

### **TERCERA:**

Para la implementación del mencionado servicio de vigilancia, la Empresa **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN LTDA.**, se compromete a la implementación y distribución de siguientes recursos humanos y su respectiva normativa de funcionamiento:

*Piamonte*  
96.642.160-6

---

"SEGURIDAD Y PROTECCION S. Y P. LTDA." Sancho de la Hoz 3406 - Vitacura - Santiago  
Fono: 244 5964 - Fono/fax: 228 8302 - e-mail: syp.ltda@entelchile.net



SEGURIDAD Y PROTECCION  
S.Y.P. LTDA.

#### HORARIO DE TURNOS:

- a) Ocho Guardias de seguridad en motos, de Lunes a Domingo, durante los 365 días del año, efectuando turnos rotativos entre las 07:00 Hrs. y 21:00 Hrs.
- b) Implementación del vestuario de trabajo y equipos de comunicaciones exigidos por la Municipalidad de Vitacura.

**PIAMONTE S.A.**, por su parte, se compromete a proporcionar ocho motocicletas diarias, en buenas condiciones de uso y mantención y el combustible necesario para realizar el servicio durante los turnos detallados.

#### CUARTA:

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa **SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA.**, se compromete de acuerdo a su orgánica, a mantener un supervisor de servicios en forma periódica, quien a su vez mantendrá una permanente coordinación con quien **PIAMONTE S.A.**, designe para tal efecto, con el objeto de evaluar y solucionar los requerimientos propios de las funciones de seguridad que pudieran presentarse a futuro. Del mismo modo, la empresa contratada se compromete a elaborar y hacer entrega a nivel general de una asesoría permanente respecto de los sistemas de seguridad empleados, como así mismo sugerir a la empresa contratante las modificaciones que respecto del servicio sean pertinentes.

#### QUINTA:

Los recursos humanos que destine **SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA.**, para cumplir las labores propias del contrato, deberán contar con los requisitos mínimos que establece la ley respectiva, siendo a su vez sometidos a la fiscalización que establece esta misma, entre estas, el uso de uniforme reglamentario completo, incluyendo el distintivo de la Empresa, quedando a su vez de manifiesto que el servicio se realizará sin armas de fuego.

#### SEXTA:

La prestación de servicios que establece el presente contrato, se extenderá hasta el día 1° de Agosto del año 2002. No obstante, las partes de común acuerdo podrán acordar una prórroga por similar periodo la cual deberá establecerse en un nuevo documento donde se consignen las nuevas condiciones y plazos.

"SEGURIDAD Y PROTECCION S. Y P. LTDA." Sancho de la Hoz 3406 - Vitacura - Santiago  
Fono: 244 5964 - Fono/fax: 228 8302 - e-mail: syp.ltda@entelchile.net



SEGURIDAD Y PROTECCION  
S.Y.P. LTDA.

Cualquiera de las partes, podrá poner término anticipadamente al presente contrato, por razones de necesidad del servicio, dando aviso por escrito a la otra con a lo menos treinta (30) días de anticipación al vencimiento del contrato.

**SÉPTIMA:**

**SEGURIDAD Y PROTECCIÓN LTDA.**, se compromete a supervisar la materialización eficiente del servicio de seguridad y el desempeño del personal del mismo, en coordinación directa con la empresa contratante, lo anterior se realizará en forma diaria, dejando constancia de lo obrado en el Libro de Novedades, que para estos efectos implementara la empresa **S.Y.P. LTDA.**, en **PIAMONTE S.A.**.

**OCTAVA:**

El servicio de vigilancia y protección que efectúa la Empresa **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN LTDA.**, se fundamenta en la prestación de servicios, cuya finalidad primordial es eminentemente preventiva y disuasiva, cumpliéndose este, dentro de los límites físicos de la Comuna, sin perjuicio de alertar y apoyar a la empresa contratante, a Carabineros de Chile, y otros estamentos que sean pertinentes, ante la ocurrencia de emergencias derivadas por la acción de terceros.

Los procedimientos de reacción ante una eventual emergencia, serán coordinados por **SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA.**, ultimando los aspectos de información y coordinación con los organismos policiales, para asegurar una efectiva participación en ante eventuales emergencias.

**NOVENA:**

**PIAMONTE S.A.**, cancelará a **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN LTDA.** la suma de U.F. 306,867 ( U.F ) mensuales, más I.V.A., por el concepto del esquema fijo de seguridad, dotación en base a la mantención de ocho guardias por turno.

El monto convenido se cancelará dentro de las 24 horas siguientes a que la Municipalidad de Vitacura haya efectivamente cancelado la respectiva factura a **PIAMONTE S.A.** del mes siguiente a aquel en el cual se prestó el servicio, lo anterior será contra entrega de la factura correspondiente.

**DÉCIMA:**

**SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA.**, se reserva el derecho de realizar los relevos del personal que estime necesarios en el entendido de mejorar el servicio, informando de ello a **PIAMONTE S.A.**, en forma oportuna. De igual forma, la Empresa contratante podrá solicitar a **SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA.**, el reemplazo de los guardias de seguridad, cuando lo

SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA.  
RUT: 15.112.133-9

"SEGURIDAD Y PROTECCION S. Y P. LTDA." Sancho de la Hoz 3406 - Vitacura - Santiago  
Fono: 244 5964 - Fonofax: 228 8302 - e-mail: syp.ltad@entelchile.net



SEGURIDAD Y PROTECCION  
S.Y.P. LTDA.

estime conveniente o cuando los mismos no presten un servicio satisfactorio a los requerimientos del cliente.

**DÉCIMA PRIMERA:**

Será responsabilidad de **SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA.**, permanecer al día respecto de los pagos previsionales, y de retención del Impuesto Unico de los trabajadores, cuya comprobación podrá ser solicitada por la empresa contratante en cualquier momento. Los usuarios del servicio, no tendrán vínculos laborales con el contratista ni con sus dependientes, por tanto en ningún momento serán considerados como funcionarios de la Empresa contratante.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

La empresa contratante, no asumirá responsabilidad alguna, en el evento que el personal de seguridad de **S.Y.P. LYDA.**, sufra algún un accidente laboral.

**DÉCIMA TERCERA:**

**PIAMONTE S.A.**, se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin derecho a indemnización alguna, en caso de que la empresa **SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA.**, no cumpla con las obligaciones que le imponen el presente contrato y la legislación vigente aplicable a la materia.

**DÉCIMA CUARTA:**

Para los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMA QUINTA:**

El presente contrato se extiende en tres ejemplares, de idéntica data y tenor, quedando uno de ellos en poder de **PIAMONTE S.A.**, y los demás en poder de **SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA.**

  
**PILAR REYES ZURITA**  
Gerente General  
**SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA.**

  
**RAUL DEL ORO CRESPO**  
**PIAMONTE S.A.**